



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**ANÁLISIS DE LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS
PROVENIENTES DE LA MINERÍA INFORMAL EN LA
REGION PUNO – 2023**

TESIS PRESENTADA POR:

ROSSY YULISA MACHACA CONDORI

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADA

JULIACA-PERÚ

2024



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**ANÁLISIS DE LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS
PROVENIENTES DE LA MINERÍA INFORMAL
EN LA REGIÓN PUNO – 2023**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. ROSY YULISA MACHACA CONDORI

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADA**

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE

:

Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

PRIMER MIEMBRO

:

Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

SEGUNDO MIEMBRO

:

Dr. FÉLIX CRISTÓBAL OCHATOMA PARAVICINO

ASESOR DE TESIS

:

Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

:

DERECHO PÚBLICO – P05



RESOLUCIÓN N° 302A-2024-D/FCJP-UANCV

Juliaca, 28 de junio del 2024.

Vistos: El expediente, No: **CU- 3982** presentado por el Bachiller en Derecho Bach. **Srta. ROSY YULISA MACHACA CONDORI**, quien solicita fecha para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **ANÁLISIS DE LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS PROVENIENTES DE LA MINERÍA INFORMAL EN LA REGIÓN PUNO - 2023**, para optar el Título Profesional de Abogada y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y, estando a los dictámenes presentados por los miembros del jurado en el que aprueban el borrador de tesis, el Decano de la facultad, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley universitaria 30220, y el Estatuto de la UANCV.

RESUELVE:

Primero.- El jurado declara **APTO** por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial del Bach. **Srta. ROSY YULISA MACHACA CONDORI**, para optar el Título Profesional de Abogada, el mismo que se llevará a cabo el próximo **28 de junio del 2024 a las 8:00 a.m.** en el Salón de Grados de esta facultad.

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación de examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes Docentes:

Presidente:

Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
DR. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

ASESOR:

Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

Tercero.-La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
DECANO
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS

c.c

Archivo

JRQZ/jahr

Escuela Profesional de Derecho

UANCV



UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Cáceres Velásquez"

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



RESOLUCIÓN N° 026-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 22 de enero de 2024

VISTOS:

El Expediente: **2024-0957** de fecha **19 de enero de 2024**, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el **Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el (la) **Bach. ROSY YULISA MACHACA CONDORI**, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de **Título: ANALISIS DE LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS PROVENIENTES DE LA MINERIA INFORMAL EN LA REGION PUNO - 2023**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO(A)**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro la propuesta del ASESOR Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI; y,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: **ANALISIS DE LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS PROVENIENTES DE LA MINERIA INFORMAL EN LA REGION PUNO - 2023**, presentado por el (la) **Bach. ROSY YULISA MACHACA CONDORI**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como ASESOR al **Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

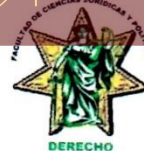


UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

DECANO
FAC. CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS



Dr. Fredy Chalco Varga
DIRECTOR
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS



RESOLUCIÓN N° 200-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 16 de abril de 2024

VISTOS:

El Expediente: **2024-cu-3341** de fecha **10 de abril de 2024**, del **Bach. ROSY YULISA MACHACA CONDORI**, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el **Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el (la) **Bach. ROSY YULISA MACHACA CONDORI**, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **ANÁLISIS DE LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS PROVENIENTES DE LA MINERÍA INFORMAL EN LA REGIÓN PUNO - 2023**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO(A)**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Dr. **FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS**,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, del tema titulado: **ANÁLISIS DE LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS PROVENIENTES DE LA MINERÍA INFORMAL EN LA REGIÓN PUNO - 2023**, presentado por el (la) **Bach. ROSY YULISA MACHACA CONDORI**, para optar el Título Profesional de Abogado(a), en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como ASESOR al Dr. **FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
DECANO
FAC. Cs. JURIDICAS Y POLITICAS



DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP. INTERESADO
ARCH. FTChV/ncv.

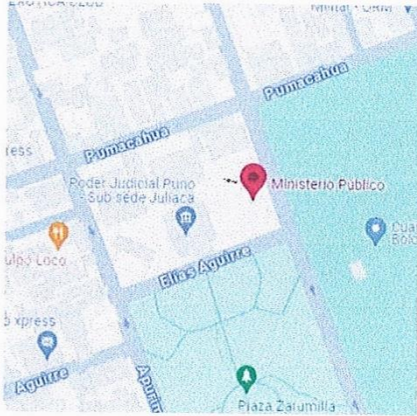


| Título de la tesis | |
|--|---|
| ANÁLISIS DE LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS PROVENIENTES DE LA MINERÍA INFORMAL EN LA REGIÓN PUNO - 2023 | |
| Datos del autor | |
| Nombres y apellidos | ROSY YULISA MACHACA CONDORI |
| Tipo de documento de identidad | DNI |
| Número de documento de identidad | 72113280 |
| URL de ORCID | https://orcid.org/0009-0007-8802-5796 |
| Datos del asesor | |
| Nombres y apellidos | Fredy Toribio Chalco Vargas |
| Tipo de documento de identidad | DNI |
| Número de documento de identidad | 01233951 |
| URL de ORCID | https://orcid.org/0000-0001-9639-3926 |
| Datos del jurado | |
| Presidente del jurado | |
| Nombres y apellidos | Javier Romulo Quispe Zapana |
| Tipo de documento | DNI |
| Número de documento de identidad | 01324996 |
| Miembro del jurado 1 | |
| Nombres y apellidos | Hugo Neptali Cavero Aybar |
| Tipo de documento | DNI |
| Número de documento de identidad | 01332589 |
| Miembro del jurado 2 | |
| Nombres y apellidos | Felix Cristobal Ochatoma Paravicino |
| Tipo de documento | DNI |
| Número de documento de identidad | 02436114 |



METADATOS COMPLEMENTARIOS - UANCV



| | |
|--|---|
| Datos de investigación | |
| Línea de investigación | Derecho Público - P 05 |
| Grupo de investigación | No aplica. |
| Agencia de financiamiento | Sin financiamiento. |
| Ubicación geográfica de la investigación | <p>Ubicación: Edificio: Ministerio publico fiscalía de la nación DF Puno sede San Román Juliaca País: Perú Departamento: Puno Provincia: San Román Distrito: Juliaca Coordenadas: Latitud: -15.49542 Longitud: -70.12736</p>  <p>URL: https://www.google.com/maps/place/Ministerio+P%C3%ABlico/@-15.4952527,-70.1282509,18z/data=!4m6!3m5!1s0x9167f3ec25ce2b85:0xdf500e317ebe36618m2!3d-15.49533814d-70.127288116s%2Fg%2F11hbg8p4t7?entry=ttu</p> |
| Año o rango de años en que se realizó la investigación | Enero 2024 - Junio 2024 |
| URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería | <p>Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01</p> |



[Handwritten Signature]
Dr. Freddy Chacón Vargas
 DIRECTOR
 UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo ROSY YULISA MACHACA CONDORI, identificado con DNI
Nro. 72113280 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
 Programa de Segunda Especialidad,
 Programa de Maestría o Doctorado

ESCUELA PROFESIONAL DE: DERECHO

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico
denominada:

ANÁLISIS DE LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS PROVENIENTES DE
LA MINERÍA INFORMAL EN LA REGIÓN PUNO – 2023

Asesorado por: FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca, 03 de Julio del 2024



Firma del Asesor
(obligatoria)



Firma del Estudiante
(obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

Con eterna gratitud a mi familia.



AGRADECIMIENTO

*A los docentes de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Políticas.*



INDICE

| | |
|---|-----|
| DEDICATORIA..... | II |
| AGRADECIMIENTO..... | III |
| INDICE..... | IV |
| ÍNDICE DE TABLAS..... | VI |
| ÍNDICE DE GRÁFICOS..... | VII |
| RESUMEN | IX |
| SUMMARY..... | X |
| INTRODUCCION | XI |
| CAPITULO I..... | 12 |
| PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN..... | 12 |
| 1.1. DESCRIPCION DEL PROBLEMA..... | 12 |
| 1.2. FORMULACION DEL PROBLEMA..... | 13 |
| 1.2.1. PROBLEMA GENERAL..... | 13 |
| 1.2.2. PROBLEMA ESPECÍFICO..... | 13 |
| 1.3. OBJETIVO GENERAL | 14 |
| 1.4. OBJETIVOS ESPECIFICOS..... | 14 |
| 1.5. JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACION..... | 14 |
| 1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACION..... | 15 |
| 1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN | 15 |
| CAPITULO II..... | 16 |
| MARCO TEÒRICO..... | 16 |
| 2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN..... | 16 |
| 2.1.1. A NIVEL INTERNACIONAL..... | 16 |
| 2.1.2. A NIVEL NACIONAL..... | 22 |
| 2.2. BASES TEORICAS..... | 31 |
| 2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES..... | 41 |
| 2.4. HIPOTESIS..... | 43 |
| 2.5. VARIABLES..... | 43 |
| 2.5.1. VARIABLE DEPENDIENTE..... | 43 |
| 2.5.2. VARIABLE INDEPENDIENTE | 43 |
| 2.6. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES | 44 |



| | |
|---|----|
| CAPITULO III | 45 |
| LA METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN | 45 |
| 3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN | 45 |
| 3.1.1. ENFOQUE..... | 45 |
| 3.1.2. ALCANCE O NIVEL..... | 45 |
| 3.1.3. DISEÑO..... | 45 |
| 3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA | 46 |
| 3.2.1. POBLACIÓN..... | 46 |
| 3.2.2. MUESTRA..... | 46 |
| 3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS ... | 46 |
| 3.3.1. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS (DETALLAR LAS TÉCNICAS E INSTRUMENTOS UTILIZADOS | 46 |
| 3.3.2. PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS (CUADROS Y/O GRÁFICOS)..... | 46 |
| 3.3.3. PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS .. | 48 |
| CAPITULO IV..... | 49 |
| RESULTADOS..... | 49 |
| 4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS..... | 49 |
| 4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS (DEPENDIENDO DE LA INVESTIGACIÓN)..... | 58 |
| CAPITULO V..... | 60 |
| DISCUSIÓN DE RESULTADOS | 60 |
| 5.1. PRESENTAR LA CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN..... | 60 |
| CONCLUSIONES..... | 62 |
| RECOMENDACIONES | 63 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS | 64 |
| ANEXOS | 65 |





RESUMEN

Tanto la minería en pequeña escala como la artesanal se clasifican como industrias extractivas en pequeña escala, en el caso de la minería artesanal, estas actividades deben realizarse principalmente para la subsistencia. Pero estas operaciones ilegales al margen de las instituciones establecidas han aumentado significativamente en las últimas décadas debido al incremento del precio de los minerales.

Las operaciones mineras ilegales han surgido en toda la región como resultado del aumento del precio del oro en el mercado global. Después de algunas décadas, estas actividades se extendieron por todo el país, a pesar de que inicialmente se centraron exclusivamente en dos zonas: Madre de Dios y Puno. La principal y más grande barrera para lograr los objetivos de crecimiento tecnológico, ambiental, económico y social de esta pequeña minería es la ilegalidad con la que se lleva a cabo una parte importante de sus operaciones.

La localidad regional de Puno es uno de los centros nodales de actividad minera ilegal más importantes del país. Debido a esta lucrativa actividad, el lavado de dinero se comete allí con más frecuencia que otros delitos como el contrabando, el tráfico ilegal de drogas, el fraude fiscal, la trata de personas y la contaminación ambiental. Esto pone de relieve el nivel insostenible de violencia criminal en la zona. Este estudio es aplicado, combina métodos cualitativos y cuantitativos, y tiene un carácter jurídico proactivo. Inicialmente, se examinaron nociones amplias sobre la actividad minera en la ciudad regional de Puno con el fin de enfatizar la contradicción que esto sugiere en la vida real. El foco estuvo en la minería informal e ilícita, con el uso de instrumentos como resoluciones judiciales y registros legislativos, así como métodos de observación, entrevistas y análisis de casos. La investigación también revela las acciones inadecuadas tomadas por el Estado peruano al emitir un conjunto de leyes con destino a prohibir arbitrariamente la minería, así como el espectacular fracaso del procedimiento



de formalización minera en el país y la región. También se examinan exhaustivamente las características de la minería ilegal como delito, con énfasis en identificar los componentes subjetivos y objetivos de este tipo de delito, así como su relación con otras actividades delictivas y la propia criminalidad de este delito en Puno. área. Posteriormente, se ha ejecutado una rigurosa examinación penal para determinar los componentes de la ley peruana sobre lavado de activos, tomando en cuenta tanto los estándares internacionales aplicables al caso como sus precedentes nacionales y supranacionales. Las limitaciones incluyen la informalidad generalizada de la región, la ambigüedad conceptual que rodea la distinción entre minería ilegal e informal y la necesidad de analizar ejemplos del mundo real para lograr una comprensión más profunda. También han surgido dudas sobre la legalidad de decretos legislativos que presumen protección penal por los delitos de minería ilícita y, por ende, lavado de activos provenientes de esta actividad. En última instancia, la investigación ha podido demostrar que la capacidad de la región de Puno para reprimir los crímenes bajo investigación ha sido severamente limitada. Esto se debe a la presencia de restricciones o barreras legales, así como a otros factores relacionados con el accionar de los operadores del sistema de justicia; esto ha resultado en graves daños a la propiedad e impunidad, lo que ha impactado negativamente a las comunidades locales y otros actores sociales.

Palabras clave:

Minería ilegal, desarrollo económico, lavado de activos



ABSTRACT

Both small-scale and artisanal mining are classified as small-scale extractive industries; in the case of artisanal mining, these activities must be carried out primarily for subsistence. But these illegal operations outside established institutions have increased significantly in recent decades due to rising mineral prices.

Illegal mining operations have sprung up across the region as a result of the rising price of gold on the global market. After a few decades, these activities spread throughout the country, although initially they were focused exclusively on two areas: Madre de Dios and Puno. The main and biggest barrier to achieving the technological, environmental, economic and social growth objectives of this small mining industry is the illegality with which an important part of its operations is carried out.

The regional town of Puno is one of the most important nodal centers of illegal mining activity in the country. Due to this lucrative activity, money laundering is committed there more frequently than other crimes such as smuggling, illegal drug trafficking, tax fraud, human trafficking and environmental pollution. This highlights the unsustainable level of criminal violence in the area. This study is applied, combines qualitative and quantitative methods, and has a proactive legal nature. Initially, broad notions about mining activity in the regional city of Puno were examined in order to emphasize the contradiction that this suggests in real life. The focus was on informal and illicit mining, with the use of instruments such as judicial resolutions and legislative records, as well as observation methods, interviews and case analysis. The investigation also reveals the inadequate actions taken by the Peruvian State when issuing a set of laws aimed at arbitrarily prohibiting mining, as well as the spectacular failure of the mining formalization procedure in the country and the region. The characteristics of illegal mining as a crime are also exhaustively examined, with emphasis on identifying the subjective and objective components of this type of crime, as well as its relationship with other criminal activities



and the criminality of this crime in Puno. area. Subsequently, a rigorous criminal examination has been carried out to determine the components of the Peruvian law on money laundering, taking into account both the international standards applicable to the case and its national and supranational precedents. Limitations include the widespread informality of the region, the conceptual ambiguity surrounding the distinction between illegal and informal mining, and the need to analyse real-world examples to achieve a deeper understanding. Doubts have also arisen about the legality of legislative decrees that presume criminal protection for the crimes of illicit mining and, therefore, money laundering from this activity. Ultimately, the investigation has been able to demonstrate that the Puno region's ability to repress the crimes under investigation has been severely limited. This is due to the presence of legal restrictions or barriers, as well as other factors related to the actions of the justice system operators; This has resulted in serious property damage and impunity, which has negatively impacted local communities and other social actors.

Key words: Illegal Mining - Economic Development – Crime - Money Laundering



INTRODUCCION

El país ha luchado durante mucho tiempo contra la minería ilegal, pero en las últimas décadas el precio del oro ha aumentado y ha habido una supervisión insuficiente de esta actividad, particularmente a nivel regional. Como resultado, el país ha visto un aumento de la minería ilegal, principalmente en los departamentos de Madre de Dios y Puno.

Debido a la vinculación entre el lavado de dinero y la minería ilícita, una cantidad significativa de dinero obtenida a través de estas operaciones ilícitas llega al sistema financiero y al mercado, a veces haciéndose pasar por legítima. Hay casos documentados de antiguas concesiones mineras "formales" que se han quedado completamente sin recursos minerales, pero continúan reportando altos niveles de producción. Como resultado, el oro producido por las concesiones informales se atribuye a la producción de esta mina "agotada", perpetuando la situación para siempre.

Debido a la sobreabundancia de minería ilegal, muchos mineros han invadido propiedades y concesiones de terceros, violando sus derechos. Además, sin ningún tipo de contrato o acuerdo que permita regular los derechos y responsabilidades de ambas partes, los concesionarios han permitido a los mineros operar en sus áreas de operación, generalmente en clara desventaja para uno de ellos.

Esta situación hipotética pone de relieve uno de los principales obstáculos que ha ralentizado el proceso y ha hecho imposible que los mineros se legalicen en las últimas décadas mientras operan ilegalmente, no pagan impuestos y violan las regulaciones sociales, laborales y ambientales. seguridad en sus actividades.



Sin embargo, a medida que la minería en Madre de Dios ha ido creciendo, ha habido varios casos en los que los mineros han querido alterar los equipos exclusivos de la minería artesanal para extender sus operaciones y dejar de hacerlo. El uso de mercurio y las actividades de supervivencia mediante dragas y otros equipos que tienen efectos comparables tienen una influencia negativa significativa en los cuerpos de agua y recursos de nuestra Amazonía.

Esta actividad ilegal ha provocado graves efectos ambientalistas como la deforestación y contaminar el agua, poniendo en peligro la salud de la población local. También ha tenido efectos económicos negativos como no recaudar impuestos y canibalizar la industria minera de la región, además de cuestiones sociales como la trata de personas y la explotación laboral.

La corrupción en todos los niveles de gobierno que no informan sobre presuntos movimientos ilícitos de dinero y la incapacidad de la UIF para descubrir los secretos financieros y fiscales de los investigados frecuentemente paralizan los esfuerzos de la unidad por rastrear e investigar dichos movimientos.

En definitiva, los siguientes capítulos proporcionan la presentación de esta exploración:

Capítulo I: Exposición de la problemática y procedimiento metodológico de la exploración.

Capítulo II: Los propósitos generales y específicos.

Capítulo III: hipótesis general y específicos.



Capítulo IV: Discusión y resultados

Capítulo V: Presentación de Resultados y Análisis

Capítulo VI: Conclusiones y sugerencias.

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El art. 307-A del Código Penal tipifica la minería no autorizada como un delito grave. Según el Código Penal de 1991, este delito se define como la realización de cualquier actividad vinculada con el descubrimiento, extracción, explotación u otras acciones comparables de recursos minerales, metálicos o no metálicos sin el consentimiento del órgano administrativo correspondiente, que perjudique o pueda perjudicar el medio ambiente o cualquiera de sus particularidades, la calidad ambiental o la salud ambiental. El art. 307-B delimita los tipos de actividad delictiva intensificada, que aparecen cuando se usa cualquiera de las circunstancias para cometer el delito:

- Utilizar dragas, dispositivos u otras herramientas similares.
- En zonas naturales protegidas.
- En territorios de poblaciones campesinas, nativas o indígenas.
- En regiones no autorizadas para el crecimiento de actividades mineras.
- Si el agente altera sistemas de riego o aguas con destino al consumo humano.
- Si emplean herramientas o materiales que puedan poner en peligro la vida, la salud o la propiedad de los individuos.
- Si el agente abusa de su condición de trabajador o autoridad



pública.

- Si el agente hace uso de niños o de otra persona que no estuvo involucrada en el delito.

Minería Ilegal.- Actividad minera realizada por un individuo, entidad o grupo de entidades autorizadas para realizar dicha actividad, la utilización de maquinaria y equipos no adecuados al tipo de actividad minera; incumplimiento de las normas administrativas, técnicas, sociales y ambientales que regulan dichas actividades; o actividad minera realizada en lugares donde dichas actividades estén prohibidas. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier operación minera se considerará ilícita si se realiza en un lugar donde esté prohibido.

b) **Minería Informal.-** Operaciones mineras realizadas por personas naturales u organizaciones creadas para realizar estas actividades que hayan iniciado el proceso de formalización, en localidades donde no estén prohibidas las operaciones mineras previsto en el D.L. No 1105, así como aquellos que utilicen artes y equipos que no guarden proporción con el tipo de actividad minera que se realiza o que no se ajusten a las normas administrativas, técnicas, sociales y ambientales que regulan dichas operaciones.

1.2. FORMULACION DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿Cómo afecta el delito de Lavado de Activos en la minería informal la localidad regional Puno, año 2023?



1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

¿Qué consecuencias ocasiona la minería ilegal y el delito de lavado de activos en la localidad regional Puno, año 2023?

¿Cuál es la mejor manera de evitar la minería informal en puno, año 2023

1.3. OBJETIVO GENERAL.

Determinar los principales factores por los cuales se presenta la minería informal y por ende el lavado de activos en la localidad regional Puno, 2023

1.4. OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- a. Determinar las consecuencias que ocasiona la minería informal y el daño colateral que se produce en la salud humana.
- b. Establecer propuestas legislativas por parte del estado frente al delito de lavado de activos lo que proviene de la minera informal.

1.5. JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACION.

Esta actividad ilegal ha provocado graves efectos ambientalistas como la deforestación y la contaminación del agua, poniendo en peligro la salud de la población local. También ha tenido efectos económicos negativos como no recaudar impuestos y canibalizar la industria minera de la región, así como dificultades sociales tales como la trata de personas y explotación laboral. Sin embargo, desde una perspectiva



diferente, también es cierto que una población considerable depende y sobrevive de esta actividad, por ello es necesaria su formalización, a pesar de que algunas mafias importantes se han beneficiado ilegalmente de su expansión. Esto es algo a tener en cuenta al abordar la lucha que supone la minería. Por lo tanto, la solución del problema comenzó por abordarlo desde tres ángulos: la formalización, que es un proceso lento y metódico que permite a los mineros superar sus principales obstáculos con accesibilidad a la formalización, supervisión de las operaciones mineras, que tendría tres vertientes: supervisión administrativa y ambiental, que a su vez abarca la regulación de combustibles, insumos químicos, entre otras cosas, normas de seguridad y comercialización de oro; procesos penales e interdicciones; y limpieza de responsabilidad ambiental; y problemas sociales derivados de esta actividad ilegal.

Dados sus importantes aportes a las siguientes métricas, la industria minera es una de las más conocidas en el Perú: para 2022, representará el 8,3% del PIB del país, el 58,9% de sus exportaciones y el 10,8% de la inversión privada (MINEM, 2023). Además, en el Perú se producen ocho de los minerales más comercializados en el mundo: cobre, oro, plata, zinc, plomo, estaño, hierro y molibdeno. Perú es líder mundial en la producción de minerales. Perú ocupa el tercer lugar a nivel mundial en producción de plata, el décimo en producción de oro y el segundo en producción de cobre y zinc a nivel mundial, según el Servicio Geológico de Estados Unidos. Además, es el segundo productor de importantes minerales de América Latina, entre ellos plomo, cobre y oro. (U.S.



Geological Survey (USGS), 2023).

Conforme la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la minería se considera ilegal si se realiza en un lugar donde está prohibido hacerlo o si utiliza productos químicos, equipos u otros materiales prohibidos. También se puede definir como minería que se realiza en violación de normas administrativas o leyes aplicables. Además, dado que las organizaciones del crimen organizado están involucradas en la minería ilícita, se reconoce que esto es motivo de preocupación a escala global. Estos grupos utilizan tácticas de lavado de dinero que son dificultosos de rastrear y obtener acceso a cadenas de suministro legítimas. empresas dedicadas a la industria minera. (UNODC, 2023)



1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

La expedición del D.L. No 1105 y sus normas complementarias marcaron el inicio del proceso de formalización y dieron origen a la estrategia de saneamiento. Con el establecimiento de este marco, se inició el procedimiento de formalización y ahora se pudo identificar a miles de mineros que habían estado operando ilegalmente hasta ese momento. Con el fin de asegurar que la actividad pueda desarrollarse en áreas aprobadas para su creación bajo un marco legal que brinda a la población condiciones claras y estables, ese marco regulatorio y las acciones que se derivan de su implementación han permitido que tengamos un proceso que brinda protección ambiental, seguridad jurídica y respeto a terceros. derechos de propiedad y concesiones de las partes. La aplicación del marco regulatorio creado por el D.L. resultaron en acciones de control que incrementaron la recaudación tributaria de esta actividad. Estas acciones incluyeron reducir las importaciones de mercurio, aumentar el control sobre los combustibles y controlar la comercialización del oro mediante el correspondiente registro ante el Ministerio de Energía y Minas y la compra del metal por parte de la empresa Activos Mineros.



CAPITULO II

MARCO TEÒRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.

2.1.1. A NIVEL INTERNACIONAL

- (Ab. Juan Andrés Matute Ayala, Setiembre 2023), la exploración y evaluación que hace el Tribunal Penal en relación con la prueba indiciaria presentada en el procedimiento se hace conjuntamente, dado que, si se lleva a cabo de manera aislada, se negaron a permitirles deducir el origen ilícito de los activos. Aseguran que, a pesar de que no es necesario confirmar un delito previo, lo que evitaría la vulnerabilidad de principios constitucionales o disposiciones legales, y que este procedimiento es un método indirecto de verificar el origen ilegal del dinero utilizado.

Hasta el momento, el origen ilícito no ha sido señalado ni examinado en la interpretación del lenguaje de la sentencia. Se ha demostrado que la prueba judicial permitió deducir la existencia de un delito anterior.

Una sentencia con tan poco fundamento plantea muchas preguntas ya que, hasta el momento, la ciencia no está segura de la raíz exacta de las actividades ilícitas. Respecto de cada una de estas



indagatorias, la Fiscalía estaba obligada a responder de conformidad con la última frase del art.14 de la Ley para la prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y financiación de delitos que se encontraban vigentes en el momento.

La Corte Provincial del Azuay conoció una apelación de esta sentencia y respondió afirmando que "No hay duda sobre el origen ilegal de los mismos, ya que existen antecedentes de actividades delictivas en general, como robo de identidad, simulaciones de fabricación y exportación de documentos, emulación de la existencia de empresas, amenazas e intimidaciones con amenazas de muerte a las personas por las que pasan, y no cumplir con pagar la cantidad correspondiente al Tesoro. Estos ejemplos son suficientes y no se requiere prueba de un acto criminal específicamente".

En mi opinión, los jueces de la Sala Penal de la Corte Provincial del Azuay no lograron diferenciar entre los potenciales delitos siguientes y la fuente ilícita de donde se adquirieron los bienes. Por ejemplo, un narcotraficante gana dinero con la venta de narcóticos y luego utiliza ese dinero para financiar delitos adicionales, como amenazar al gobierno y cometer otros delitos, con el fin de ocultar sus ganancias ilícitas. Sin embargo, las amenazas, otros delitos y la no declaración al Tesoro no son la fuente ilícita.



En relación con la conclusión de la Audiencia Nacional, no se pronunció sobre el origen ilegal ya que el tribunal carece de la experiencia necesaria para examinar el material presentado con el fin de determinar si la ley se aplicó correctamente.

La Ley para la Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos exigía en su art. 14 la creación de la Fiscalía para proporcionar prueba irrefutable del origen ilícito. Es decir, la Fiscalía debería haber presentado pruebas en el caso Cooperera que hubieran levantado la sospecha de una determinada conducta ilícita, como tráfico de drogas, armas, personas, etc.

Considerando que el lavado de dinero es un delito cuando el componente objetivo de origen ilícito, es un requisito previo para proceder tanto al amparo del COIP como de la Ley para la Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos.

Esto requiere que la Fiscalía utilice la presunción legal para identificar el origen ilícito, un hecho que no surgió en el caso Cooperera. El método legislativo utilizado en la Ley 12 y el COIP para tipificar el lavado de dinero como delito demuestra inequívocamente la ausencia de una separación término que separa el origen ilegal del lavado de dinero. Dado que el blanqueo de capitales siempre se evaluará con base en este presupuesto,



resulta difícil distinguir entre el origen ilícito y el delito de blanqueo de capitales. En el caso Coopera la autonomía procesal es lo único que queda definitivamente establecido. demuestra la independencia sustancial del lavado de dinero de la génesis ilegal. La prejuciosidad establece si un delito anterior o subyacente requiere una pena ejecutable. Dado que el acto de lavado de dinero se considera ilegal según la Ley 12 y el COIP, no es aplicable. Sin embargo, aborda la cuestión de confirmar el origen ilícito de los activos; para ello, se realizó una revisión al COIP Art. Se requeriría el art. 317, que establece el deber del Ministerio Público imponer la última pena condenatoria al propietario o propietarios de los bienes blanqueados. Dado que el delito anterior incluía referencia al prejuicio, la figura de Origen Ilícito difiere del delito anterior. Mientras que la presunción de origen ilícito (*iuris tantum*) permite al demandado probar lo contrario. Por lo tanto, sólo se necesita una presunción legal definitiva e inequívoca sobre un origen criminal particular, no la prueba de un delito anterior.

“El fundamento de su consideración en la exploración antes descrita es que, bajo el ordenamiento jurídico peruano, la Autoridad Tributaria debe apegarse al código procesal y a los requisitos del debido proceso cuando se resuelve una queja ante la Autoridad correspondiente. Esto se debe a que el proceso de lavado de dinero es complicado por su escala, y el objetivo principal es agotar todas las vías disponibles para determinar, de manera objetiva y confiable, el origen legal o ilícito del dinero que se procesa. El



denominador común aquí es que los bienes investigados han estado vinculados a actividades ilícitas, motivo por el cual se han obtenido las ganancias detectadas”.

- (Peláez Ruiz Fornells, año 2,018), presentó las siguientes tres preguntas de estudio:
 - a) La primera cuestión muestra que existen diferencias en las leyes internacionales que rigen el lavado de dinero, ya que algunas prácticas se consideran legales en ciertas naciones, pero ilegales en otras.
 - b) Se identifican las tres fases o etapas de LAC como origen del segundo tema: Colocación: fase en la que el lavado de dinero intenta extraer el activo de la operación ilegal inicial; La estratificación es el movimiento continuo de activos de origen ilícito. La integración es la devolución de activos que ya han sido alterados y trasladados al dominio del blanqueador con la impresión de legitimidad para impedir su detección.
 - c) La tercera cuestión se relaciona con el hecho de que existen varias conceptualizaciones y nociones del fenómeno del lavado de dinero a escala global, siendo el Código estadounidense y el Código Penal alemán los que reciben más atención y definiciones.

En respuesta a estas tres cuestiones, el escritor estableció tres finalidades:

Examinar si es factible demostrar una vinculación completa o



coherente entre las bases convencionales de la oferta y la demanda del crimen en Latinoamérica y el punto de vista microeconómico de la oferta y la demanda del crimen, así como una posible cuantificación de este fenómeno, es una manera de investigar el concepto de ALC y buscar una posible homogeneidad y uniformidad en las fronteras legales, económicas e internacionales.

La atención se centra en examinar el papel potencial que el lavado de dinero puede desempeñar a la hora de explicar ciertos fenómenos que son muy relevantes para el mundo moderno, en particular los períodos del ciclo financiero que se intensifican y conducen a crisis financieras en la economía mundial cada vez más intensas con el tiempo, así como las importantes implicaciones para la política económica.

El autor extrae los siguiente:

La complejidad conceptual del lavado de dinero surge de la variedad de marcos legales que rigen en ALC; como tal, depende de las características del sistema legal de cada nación.

Dado que la comunidad de actividades ilegales depende de la legitimidad de sus ingresos ilícitos, la LAC ofrece una amplia cobertura para todo tipo de delitos subyacentes a cometer.

En cuanto a la noción de lavado de dinero, se observaron



variaciones significativas en los ámbitos jurídico y económico nacional e internacional. Además, en lo que respecta a la evaluación cuantitativa, ALC posee una complejidad excepcional, que se acentúa al tener en cuenta sus conexiones con facetas asociadas como la financiación del terrorismo o la malversación.

En términos de la finalidad de coherencia del enfoque teórico sobre el crimen de lavado de dinero desde la perspectiva macro y micro, es factible lograr una coherencia total o establecer un paralelo entre la oferta y la demanda de delitos en ALC.

Peláez Ruiz-Fornells descubrió que el autor define cuidadosamente las fases del crimen en ALC (ubicación, estratificación e integración) y primero examina los límites del concepto de lavado de dinero. Estos hallazgos fueron pertinentes para el desarrollo de la presente exploración.

De igual forma, se estableció que algunas particularidades de la LAC es lo dificultoso de su procedimiento de exploración, lo cual fue notado en varias de las instancias revisadas por la PNP.

2.1.2. A NIVEL NACIONAL

- **(Carlos Sipriano De La Cruz Hinostroza, año 2023)**, en el transcurso de los 25 años anteriores, las organizaciones



criminales transnacionales o transfronterizas han reemplazado sus operaciones locales o regionales por operaciones transnacionales, lo que significa que las fronteras físicas ya no impiden sus actividades ilícitas ni su capacidad para establecer relaciones. Redes de cooperación mutua.

Estas organizaciones criminales suelen ubicar sus operaciones de administración y fabricación en zonas con menos riesgo y mejor gestión ambiental.

Por el contrario, se buscan mercados en áreas donde la demanda es más consistente y asequible, que posteriormente está garantizada por el poder adquisitivo de la población local. El surgimiento de crear nuevas coaliciones de organizaciones formalizadas que apuntan a combinar sus recursos en lugar de involucrarse en rivalidades por una región específica es un factor que contribuye a la internacionalización de la actividad criminal. Estas alianzas operan de manera similar a las asociaciones de empresas en las economías formales y legales. Aun así, la mayor parte de estas empresas ilícitas se centran principalmente en el tráfico de drogas ilegales, ha habido una tendencia notable en la economía criminal a ampliar el alcance de sus actividades para incluir otras áreas en un esfuerzo por construir una industria global más diversa



e interconectada.

"Lo anterior se toma en consideración porque el crimen organizado ha estado buscando la manera de correlacionar sus despreciables operaciones donde tendrían una fuerte supervisión institucional y que son menos riesgosas. Esto ha llevado al desarrollo de una gestión eminentemente gerencial que opera sobre un marco comparable al de una empresa oficialmente establecida, "sociedades pantalla", que operaría dentro del sistema financiero formal y crecería hasta convertirse en una industria de vanguardia, global e interconectada. Y eso para que se cometa el delito de lavado de dinero. Para establecerse deben cumplir con las tres fases de integración, colocación y estratificación. Uno de los lugares donde inician estas operaciones ilegales es Lima Metropolitana. El crimen organizado obtiene ganancias ilegales a través de una variedad de delitos que resultan en ventajas y ganancias obtenidas ilegalmente.

- **(Marlon Kenny Alarcón Azpilcueta, año 2023)**, para abordar los delitos vinculados a la minería ilícita de oro en el Perú, la investigación intenta primero identificar el entorno social y económico en el que se desarrolla esta actividad y luego diferenciarla de otras formas de minería no formalizada, según una exploración publicada en la Revista Electrónica del Perú. Medio Ambiente UCM, tomo 19, número 2: 159-177. De igual forma, se



discute el fundamento de la decisión del Estado peruano de tipificar como delito esta actividad ilícita. Antes de 2012, las únicas sanciones disponibles según el derecho administrativo eran una multa y un embargo.

El Estado peruano se vio obligado a crear un nuevo marco legal por cuidado del medio ambiente y la estabilidad ecológica. Este marco le permite combatir la actividad minera ilegal de manera más efectiva mediante la aplicación del derecho penal, que puede actuar como un elemento disuasivo para disminuir las operaciones mineras ilícitas y la grave devastación ambiental que provocan mediante el uso de dragas, mercurio y otros materiales comparables e igualmente peligrosos. herramientas y aparatos.

La minería ilegal es un delito penal en Perú desde 2012, cuando se implementó el DL 1102. Si bien es cierto que este delito abarca todos los minerales metálicos y no metálicos, su objetivo principal es combatir la minería ilícita de oro en Madre de Dios, que daña gravemente el ecosistema y sus componentes en esta localidad regional de la Amazonía peruana, conocida por su rica biodiversidad.

Las modalidades agravantes vistas y exploraciones en esta exploración, así como los delitos conexos como



financiamiento de minería ilegal, obstrucción de la supervisión administrativa y tráfico de maquinaria e insumos químicos destinados a la actividad, son las bases habituales de este delito. minería no autorizada. Lo mismo ocurre con el soborno, el lavado de dinero, el engaño y la trata de personas con fines de trabajos forzados y explotación sexual.

Para concluir esta exploración, se destacan una serie de hallazgos que creemos son fundamentales para ayudar a resolver este crimen y prevenir una mayor destrucción y devastación de la Amazonía peruana, especialmente en la región de Madre de Dios, donde un gran número de campamentos se dedican a la minería ilegal.

LAVADO DE ACTIVOS Y MINERÍA ILEGAL

Art. 10 del DL 1106 enumera delitos pasados que pueden ser objeto de lavado de dinero, entre ellos minería ilícita, terrorismo, tráfico de drogas ilegales, delitos contra la administración pública, proxenetismo, secuestro, trata de personas, trata de migrantes, tráfico de armas ilícitas, delitos fiscales, extorsión, hurto y delitos aduaneros.

Debido a la vinculación entre el lavado de dinero y la minería ilegal, una cantidad significativa de fondos obtenidos a través de estas operaciones ilícitas son sutilmente legalizados y



asimilados al sistema y mercado financiero nacional. Hay casos documentados de antiguas concesiones mineras "formales" que se han quedado sin recursos minerales, pero aún reportan un alto nivel de producción; como resultado, el oro producido por las concesiones informales. Se reconoce que provino de esta mina "agotada", perpetuando la situación para siempre que exportan oro en este orden son las mismas que fundan los barones de la minería ilícita y sus intermediarios, y para protegerse de la persecución del gobierno, se disuelven y cancelan su registro después de algunos años o incluso meses de funcionamiento. la evidencia de sus acciones ilegales.

El comportamiento corrupto de los funcionarios de todos los niveles que no informan con respecto a movimientos con sospecha de dinero ilícito y la incapacidad de la UIF para descubrir los secretos financieros y fiscales de aquellos bajo investigación frecuentemente paralizan la capacidad de la UIF para perseguir e investigar tales movimientos.

La implementación del DL 1351 ha resultado en una derrota significativa y encubierta en la lucha contra la minería ilegal, pues esta norma jurídica efectivamente les permite hasta el año 2020 cumplir con la formalización requerida.

Recomendación: Que cuando el tema haya iniciado un procedimiento de formalización y la administración pública sea culpable de la "no formalización", se deroga la Disposición final única complementaria del DL 1351 sobre persecución



penal.

La definición de minería ilícita e informal está bien definida en relación con la actividad criminal de minar el PC sin permiso.

Recomendación: Que como el presente delito contiene actividades que se refieren al minero informal, se modifican los art. 307 A y 307 B del código penal, de acuerdo con los lineamientos del DL 1105.

La minería ilegal es aquel al que se lucha activamente, lo que afecta la exploración, extracción, explotación, etc.; sin embargo, hay una supervisión insuficiente de las empresas que se especializan en exportar oro al extranjero y lavar en secreto el producto de esta actividad ilegal.

Recomendación: Deben proporcionarse las herramientas regulatorias que permitan a la UIF, por ejemplo, eliminar la confidencialidad fiscal y bancaria de los sujetos de sus investigaciones, todo ello sin aprobación judicial.

El lavado de dinero y la minería ilegal funcionan en conjunto para introducir importantes sumas de dinero en el sistema o mercado financiero.

Recomendación: Simplificar y fortalecer los lineamientos legales para la incautación de propiedad de quienes sean declarados culpables de lavado de dinero o minería ilegal, así como de quienes sean sospechosos de actividades delictivas en el pasado y no puedan demostrar de dónde provienen sus activos.

Según la normativa vigente, sólo están sujetos a sanción quienes se dediquen a la minería ilícita; sin embargo, esto no se aplica a quienes comercializan el oro extraído ilegalmente, es decir, los compradores y vendedores que siguen al minero ilegal.

Recomendación: Cualquier persona involucrada en la compra y venta de minerales deberá demostrar que se trata de organizaciones reconocidas, ya que el acto de "comercialización de minerales de origen ilegal" ahora se considera un delito penal.



Se ha demostrado que algunas minas agotadas reportan producir grandes cantidades de oro, a pesar de que esto no es práctico dado que la producción debe ser el resultado de una minería ilícita.

2.2. BASES TEORICAS

- **El Delito de lavado de activos en el ámbito empresarial Peruano.**

Al respecto, Choclan (citado en Prado, 2013) argumenta que el crimen corporativo, también conocido como crimen industrial, da lugar continuamente a una amplia gama de actividades rentables que tienen una tendencia universalizar los mercados de una manera similar a la globalización de la industria. En consecuencia, el blanqueo de capitales y la productividad potencial de este grupo irán de la mano ya que, una vez legitimado el dinero, éste será utilizado para actividades que están conectadas con las operaciones de la empresa legal.

Sin embargo, el GAFI (citado en Lamas, 2017) identifica un aumento notable en el número de organizaciones colectivas o jurídicas que intentan fusionarse legalmente para ocultar las verdaderas identidades de los propietarios de las empresas y evitar ser detectadas por el supervisor legal. mecanismos de tal manera que sea imposible determinar de dónde provino ilegalmente su capital.

El GAFI también señala que a menudo se encuentran empresas pantalla empleadas en el blanqueo de dinero en casos investigados en relación con esta práctica.



Según Rebollo (citado en Abanto, 2017), la administración tributaria “La presencia de paraísos fiscales y los servicios que prestan es lo que dio origen a esta actividad más que la lucha directa contra la evasión fiscal”.

Concepto del lavado de activos:

El acto de ocultar dinero de origen ilícito y la posterior simulación de dicho origen para hacerlo parecer legítimo constituyen el único foco del delito conocido como blanqueo de capitales, blanqueo de activos, blanqueo de capitales, reciclaje de dinero, o cualquier otra denominación que pueda aplicarse a dicho delito penal. Ventura (citado en Santisteban, 2017).

Reátegui (2017) para resumir refiere “activos obtenidos ilegalmente para darles una última apariencia de legitimidad (p. 17); Del mismo modo, Gómez (citado en Santisteban, 2017) afirma que el acto de “invertir, ocultar, sustituir o transformar dinero de procedencia siempre ilícita y devolverlo a que se considera blanqueo de capitales entrar en cualquier tipo de empresa como si se hubiera ganado lícitamente, así como en circuitos económicos y financieros legítimos”.

De igual manera, conforme García (2013), es “el procedimiento mediante el cual bienes con antecedentes penales se incorporan a la economía legal y parecen haber sido adquiridos legalmente”.

Gálvez (2014), por ejemplo, considera que el blanqueo de capitales es el procedimiento mediante el cual “acciones realizadas una tras



otra con la intención de introducir dinero ilegal en la economía y dales el aire de legitimidad para que los representantes criminales beneficiarse de sus actividades ilícitas. Al respecto, Barral (citado en Gálvez, 2014) lo define como “cualquier acción u omisión que busque reintegrar activos obtenidos a través de actividades ilícitas al sistema económico legal con el objetivo de aislarlos de su fuente dándoles el sentido de legitimidad”.

El acuerdo plenario N° 7 – 2011, emitido por la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú (2011), explica que el lavado de activos es un delito que consta de una secuencia de acciones o fases que, según la doctrina, adquieren una autonomía característica, así como un desarrollo operativo único y un momento consumativo.

Tres tipos de delitos constituyen lavado de activos, en conformidad con la legislación peruana en vigencia, DL No 1106 sobre Lucha Efectiva en contra el Lavado de Activos: a) Conversión y Transferencia; b) Ocultación y posesión; y c) Transporte de efectivo y valores. Definiciones del delito de lavado de dinero son señaladas por diferentes autores para ayudar a comprender el marco que se ha diseñado para prevenirlo y controlarlo.

Según Gálvez Villegas, las diversas acciones de grupos dedicados a esta actividad ilícita, así como a otros agentes criminales, tienen



como objetivo localizar, integrar en la acción los beneficios e impactos obtenidos ilícitamente, ocultándolos y transformándolos financiera y económicamente de la nación para traspasarlos. como legítimo. Esto significa que el lavado de dinero es un delito que tiene precedentes de acciones realizadas al margen de la ley.

- **Minería Ilegal en el Perú**

Según publicación realizada en la Web por la Fundación Wiki media, inc., con edición el 03SET2019. Expone “La actividad económica de la minería ilícita, comúnmente denominada extracción ilícita de minerales, es la explotación de recursos no metálicos en el Perú y minerales metálicos (como el oro), todo ello sin ningún control gubernamental ni regulación social o ambiental”.

Los pueblos de Madre de Dios, Puno, La Libertad y Sur Chico albergan a la mayoría de quienes organizan y apoyan estos operativos. Poseen las herramientas y los medios para operar fuera del marco regulatorio del gobierno y eludir sistemáticamente las leyes aplicables.

El sello distintivo de la actividad minera ilegal es que generalmente ocurre en lugares secretos y aislados con poca presencia de agencias gubernamentales. Esto dificulta el seguimiento, la supervisión y la inspección de la operación, debilitando así su legitimidad. El carácter no oficial de la minería ilícita da lugar a



varias formas de actividad delictiva, incluida la minería en pequeña, mediana y escala artesanal.

Impacto de la minería ilegal:

- **Impacto en el suelo**

La topografía de la región donde se desarrolla la minería se ve afectada por los movimientos de tierra a gran escala provocados por la extracción ilegal de minerales, lo que cambia los ecosistemas y resulta en la pérdida de hábitat de algunas especies.

Debido a los materiales usados en los minerales extraídos ilegalmente o los químicos liberados durante el proceso, el procesamiento de estos minerales extraídos ilegalmente genera desechos peligrosos.

- **Contaminación de las aguas:**

La vida acuática se ve afectada por el aumento de partículas suspendidas en el agua provocado por las prácticas mineras ilícitas utilizadas para recolectar oro. Se produce una descarga de sedimentos y, como resultado, los canales se obstruyen y cambian morfológicamente. El daño irreparable al medio ambiente causado por la contaminación del agua incluye el desplazamiento de animales terrestres, la perturbación e incluso la extinción de la fauna y flora.



- **Impactos sociales:**

Todo tipo de explotación resulta de la minería ilegal, incluida la esclavización de miles de individuos que son secuestrados y engañados por organizaciones para las que no hay protección legal que regulen el trabajo, la seguridad social o la atención médica.

- **Seguridad y salud**

Los mineros ilegales corren el riesgo de sufrir una intoxicación mortal al realizar la actividad sin seguir las precauciones de seguridad. Pueden morir enterrados y abandonados bajo tierra ya que sus empleadores no tienen documentación, contrato u otro registro que indique que estos trabajadores son empleados de ellos.

- **Trabajo y Explotación infantil**

El hecho de que toda la familia participe en las distintas fases del procedimiento de fabricación es otra consecuencia socioeconómica imposible de pasar por alto. La exploración de Minería Ilegal afirma que las tareas domésticas no remuneradas y la primera infancia son los primeros casos de trabajo infantil.

- **Explotación sexual infantil:**



Se dice que alrededor de 400 niñas y niños dedicados a la prostitución en los distritos mineros donde se encuentran los campamentos, bajo la atenta y comprensiva mirada de la policía, en los llamados "prostibars", que son comedores. Los "enganchadores" son sujetos que se aprovechan de jóvenes de entre 10 y 16 años haciéndose pasar por trabajadores bien remunerados en estaciones de autobuses o mercados de Puno, Abancay y Cuzco.

- **Impacto económico**

Perú es la nación andina con mayores exportaciones de oro registradas, las cuales están categorizadas como "exportaciones de lavado de oro, su procedencia está vinculada con la minería artesanal e informal del país" y archivadas bajo el rubro de comercio no registrado.

La evasión fiscal tributaria

Otro efecto es que la ilegalidad reduce el monto de los impuestos recaudados por el Estado. Asimismo, entre otras cosas, no se paga el derecho a la validez o pena por no recaudarse las aportaciones económicas asociadas al canon minero.



- **EL NARCOTRAFICO**

El tráfico de drogas es uno de los beneficios no reconocidos de la explotación mineral ilícita. Con base en informes de organismos internacionales que luchan contra el narcotráfico, la PNP y la DEA, afirman que en la lucha contra el consumo y el tráfico de drogas, el comercio del oro habría surgido como el medio más potente de blanqueo de dinero. El oro se compra con el producto de las drogas ilegales, ya sea en forma de joyas, lingotes o chatarra de oro.

Las refinerías de Estados Unidos importan cantidades sin precedentes de oro, en su mayor parte procedente de minería ilícita, de Perú y Colombia.

- **Consecuencias Jurídicas Penales de la Minería Ilegal.**

En conformidad con "**PRADO SALDARRIAGA, 2017**".

El Perú históricamente siempre ha estado asociado a la minería. Su progreso macroeconómico casi siempre ha estado vinculado a la primera expansión de este tipo de explotación exportable de materias primas. De igual forma, apoyándose en una parte importante de la velocidad y variaciones de la actividad minera, el PBI del país ha crecido a un ritmo intermedio, manteniendo su posición como economía emergente.



Sin embargo, es imposible separar esta importante actividad de la informalidad y la criminalidad generalizadas que hoy definen a la nación y van más allá de sus métricas económicas. Analistas expertos en el tema han señalado que el Perú es una nación minera con un importante potencial geológico. Los mercados globales como los de Europa, Asia y Estados Unidos tienen una gran demanda de nuestros minerales. Por otra parte, parte de la producción proviene de empresas ilícitas y no oficiales, que se están expandiendo por todo el país.

Sin embargo, estos rasgos hoy tienen un significado singular debido a la creación y ejecución de políticas e iniciativas nacionales e internacionales que apoyan la conservación del ecosistema del país, particularmente en regiones del territorio peruano que históricamente han estado sujetas a la activación o ejercicio de concesiones desordenadas y actividades mineras.

Seis (06) D.L., comprenden el marco legal establecido con el fin de prevenir y gestionar la minería ilícita:

1. **Decreto Legislativo N° 1100.** Establece el 18/02/2012 medidas complementarias Regula la prohibición de la minería ilícita en la República; además, mediante D.S.



No 006-2012-EM se aprueban las medidas complementarias para la formalización de la actividad minera en las regiones comprendidas en el Anexo 1 del presente D.L. No 1100.

- 2. Decreto Legislativo N° 1101.** Describe acciones para reforzar el monitoreo ambiental como medio para prevenir la minería ilícita a partir del 28/02/2012.



3. **Decreto Legislativo N° 1102.** El Código Penal ahora incluye delitos vinculados “*Art. 307-A: Delito de Minería Ilícita: Quien sea declarado culpable de realizar actividades de exploración, extracción, explotación o cualquier actividad similar enfrenta una pena mínima de cuatro años de cárcel y una pena máxima de ocho años, además de una multa de cien a seiscientos días. uso no autorizado de recursos minerales, metálicos o no metálicos que puedan poner en peligro, alterar o dañar el medio ambiente o cualquiera de sus componentes, la calidad del medio ambiente o la salud humana sin el consentimiento del órgano administrativo correspondiente. Si el agente hubiera actuado sin culpa, podría haber enfrentado una pena máxima de 3 años de cárcel o de cuarenta a ochenta días de servicio comunitario*”.
4. **Decreto Legislativo N° 1105.** Estableció normativas y lineamientos sobre el procedimiento para formalizar la industria minera artesanal y de pequeña escala a partir del 18/04/2012.
5. **Decreto Legislativo N° 1293.** Declaró formalizadas las operaciones mineras artesanales y de pequeña escala de importancia nacional al 29/12/2016.
6. **Decreto Legislativo N° 1336.** El 05/01/2017 se prevén provisiones para todo el proceso de formalización de la minería.



Especialistas en los delitos de lavado de activos provenientes de la mina ilegal han concluido de sus exploraciones que existen dos formas principales de lavar fácilmente grandes cantidades de dinero obtenidas: exportando cocaína y destruyendo ríos y suelos.

En primer lugar, falta un marco legal suficiente que permita la vigilancia de actividades sospechosas y, en caso de que sea necesario, la pronta incautación de activos de personas que no puedan acreditar sus ingresos.

La razón de esta restricción es que, en caso de optar por investigar a un reconocido "blanqueador" peruano en el extranjero, la UIF, dependiente de la SBS, carece de facultades para eliminar los asuntos bancarios y fiscales. Es decir, los sujetos de una investigación tardan más en frustrar la administración de justicia, lo que obviamente es sorprendente.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

EL DEBATE CONCEPTUAL SOBRE LA MINERÍA ILEGAL

¿Qué se considera ilegal?

- Costumbres mineras.
- Opciones financieras.
- Inversiones Encuentro Social.
- Atributos técnicos.

Si nosotros como ciudadanos nos preguntáramos qué es, en teoría, lo que hace que una actividad minera sea ilegal, podemos encontrar múltiples respuestas. No hace falta decir que esto hizo que resolver el problema fuera un desafío, y aún más por las posibles repercusiones sociales.



¿CUÁL ES LA VERDADERA DISCUSIÓN CONCEPTUAL SOBRE EL TEMA DE LA MINERÍA ILEGAL?

¿Qué se considera ilegal?

- Sin título de acceso a la superficie.
- Sin título minero.
- Inconsistencia con otros derechos.
- Incapacidad para reconocer a los pequeños productores minero.
- Falta de instrumentación ambiental.
- Impago de impuestos.
- Desprecio por los derechos laborales y de seguridad
- Etc.

En reacción, la definición de "minería ilegal" se redujo para incluir actividades de interdicción y se creó el término "minería informal" para referirse a la prestación del apoyo técnico necesario a estos operadores.

EL DEBATE CONCEPTUAL SOBRE LA MINERÍA ILEGAL

¿Qué se considera ilegal?

- Costumbres mineras.
- Opciones financieras.
- Inversiones Encuentro Social.
- Atributos técnicos.

Si nosotros como ciudadanos nos preguntáramos qué es, en teoría, lo que hace que una actividad minera sea ilegal, podemos encontrar múltiples respuestas. No



hace falta decir que esto hizo que resolver el problema fuera un desafío, y aún más por las posibles repercusiones sociales.

¿CUÁL ES LA VERDADERA DISCUSIÓN CONCEPTUAL SOBRE EL TEMA DE LA MINERÍA ILEGAL?

¿Qué establece la ilegalidad?

- Sin título de acceso a la superficie.
- Sin título minero.
- Inconsistencia con otros derechos.
- Incapacidad para reconocer a los pequeños productores minero.
- Falta de instrumentación ambiental.
- Impago de impuestos.
- Desprecio por los derechos laborales y de seguridad
- Etc.

¿CUÁL ES LA DIFERENCIA ENTRE LA MINERÍA ILEGAL E INFORMAL?

Minería ilegal

- La minería que opera en lugares no autorizados por la ley, en agua, con equipos prohibidos para la minería artesanal y de pequeña escala, sin Declaración de Compromiso y sin Declaración de Compromiso es ilegal y por lo tanto susceptible de interdicción.



- Los mineros ilegales no pueden registrarse

Minería informal

- El minero informal es aquel que acepta el proceso de formalización del Estado y no opera bajo ninguna de las condiciones anteriormente especificadas.
- Si cumple con los estándares establecidos, puede volverse formal.

Esta distinción, que algunos han malinterpretado como un matiz lingüístico, no se debe a que describe el funcionamiento del sistema legal, el procesamiento de los infractores, la interdicción y el control en el caso de la minería ilícita, al tiempo que dirige los esfuerzos estatales en el sector minero informal con medidas ágiles, procesos, ventanilla única, soporte técnico e incluso recursos financieros.

En consecuencia, cabe destacar que es muy imprudente plantear planes para acabar con toda la estructura institucional y legislativa puesta en marcha para combatir el mal de la minería ilícita.

LAVADO DE ACTIVOS

Las organizaciones criminales y otros agentes criminales participan en una variedad de actividades conocidas como delitos de lavado de dinero con el objetivo de disfrazar las consecuencias de sus ganancias obtenidas ilícitamente e integrarlas a las actividades financieras y económicas de la nación para hacerlas pasar por legítimas.



i. **CONVERSION, TRANSFERENCIA, OCULTAMIENTO, TENENCIA**

Conversión, el lavado de dinero es un tipo de actividad delictiva que consistía en cambiar la denominación de mercancías, dinero o ganancias obtenidas ilegalmente para evadir su reconocimiento, confiscación o incautación.

Transferencia, esto se refiere a la segunda categoría de delitos de lavado de dinero, cuando se recuperan activos de origen ilícito o se modifica su propiedad para evadir la detección, confiscación o incautación.

Ocultamiento, ocultar u ocultar dinero, activos o ambos es la tercera categoría de delitos de lavado de dinero.

2.4. **HIPOTESIS GENERAL**

El lavado de dinero es un delito grave que amenaza con socavar la estructura socioeconómica de nuestra comunidad al intentar legitimar recursos y artículos que son subproducto de operaciones mineras ilegales.

Hipótesis específica

La minería ilegal produce graves consecuencias al medio ambiente y a diferentes ecosistemas.

El lavado de activos que provienen de la minería informal constituye un



delito causa desordenes socio-económicos en la sociedad de Puno.

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE DEPENDIENTE

Lavado de Activos .

2.5.2. VARIABLE INDEPENDIENTE

Minería informal.



2.6. OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

| VARIABLES | DIMENSIONES | INDICADORES |
|----------------------|-------------|-----------------------------------|
| INDEPENDIENTE | CUALITATIVA | INVESTIGACION POLICIA |
| LAVADO DE ACTIVOS | | PROCES JUDICIALES |
| | | INCAUTACIONES |
| | | DETENCIONES |
| | | Y OTROS |
| VARIABLES | DIMENSIONES | INDICADORES |
| DEPENDIENTE | CUALITATIVA | FALTA DE NORMAS |
| MINERIA ILEGAL | | SANCIONES PENALES |
| | | PREVENCION |
| | | CONTROL Y FISCALIZ |
| | | ACTIVIDADES ECONOMICAS FINANCI |



CAPITULO III METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Este tipo de exploración es de carácter descriptivo, ya que implica identificar las técnicas utilizadas por personas naturales o jurídicas para levantar sospechas sobre potencial lavado de dinero vinculado con operaciones mineras ilícitas.

3.1.1. ENFOQUE

Descriptiva y explicativa, la exploración se realizará sobre las ocurrencias o causales del lavado de activos provenientes de minas ilícitas.

3.1.2. ALCANCE O NIVEL

Descriptiva, donde se explicarán las particularidades de las circunstancias sobre la ejecución nacional de la Ley para Lavar Activos.

Además, será "explicativo", ya que se esclarecerá el porqué del delito de lavar activos provenientes de la minería ilícita.

3.1.3. DISEÑO

Esta exploración tiene un diseño observacional sencillo que se



ejecuta sin manipulación de variables intencionada. Se logra únicamente mediante la observación y el uso de análisis, casos, leyes, doctrinas, jurisprudencia y otras fuentes relevantes.

POBLACIÓN Y MUESTRA

3.1.4. POBLACIÓN

Datos de la Dirección de Lavado de Dinero muestran que durante 2022 y 2023 se reportaron 208 exploraciones de lavado de dinero en todo el país.

3.1.5. MUESTRA

De igual forma, de 2022 a 2023, la División de Exploración para Lavar Activos de Delincuencia Organizada de la Dirección Nacional de Exploración para Lavar Activos registró 21 exploraciones vinculadas para lavar activos provenientes de las minas ilegales.

3.2. TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

3.2.1. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS (DETALLAR LAS TÉCNICAS E INSTRUMENTOS UTILIZADOS.

- Técnica: las encuestas de tipo cuestionario
- Instrumento: Se enviará un formulario único de encuesta en



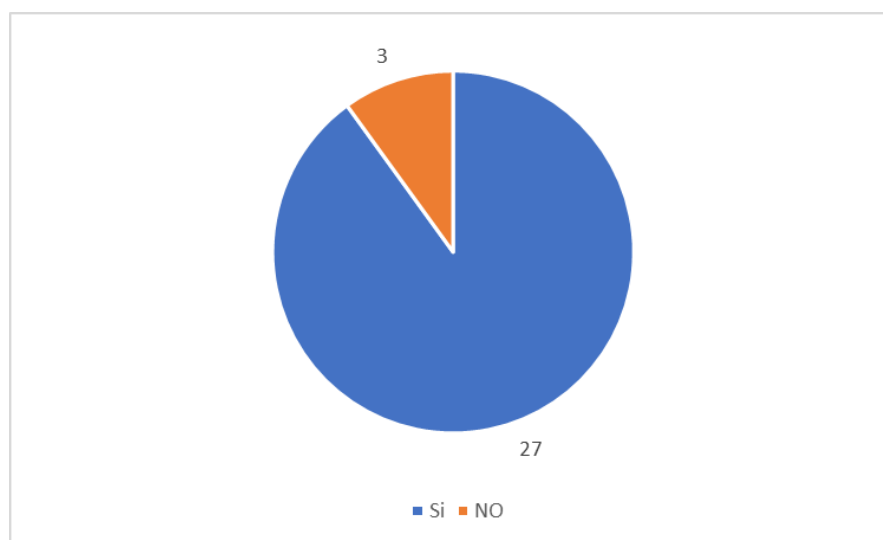
forma de cuestionario al personal policial, funcionarios del MINPE y fiscales estatales que estén involucrados en las exploraciones por lavar dinero provenientes de las minas ilegales.

CAPITULO IV RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

Tabla N° 1 ¿Precisar si el delito por lavar activos se viene incrementando en forma alarmante en estos dos últimos años?

| VALOR | FI | PROPORCION |
|-------|----|------------|
| Si | 27 | 90 % |
| NO | 03 | 10 % |
| TOTAL | 30 | 100 % |

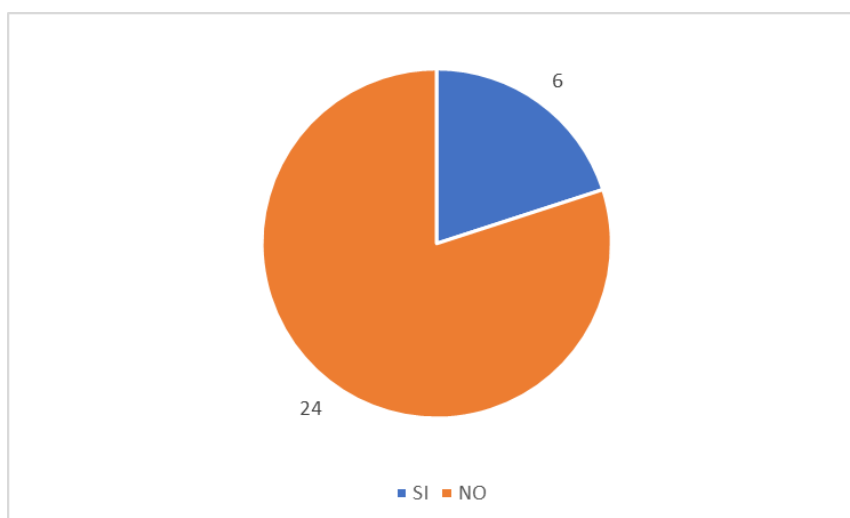


Interpretación:

En conformidad con la tabulación e ilustración No 01, se encontró que el 90% de los entrevistados piensa que el incremento de los delitos por lavar dinero en nuestra zona de Puno en los últimos dos años está directamente vinculado con la minería informal.

Tabla Nº 2 ¿Evaluar si la Ley por Lavar Activos se, es un arma eficaz contra la minería informal?

| VALOR | FI | PROPORCION |
|-------|----|------------|
| SI | 05 | 21 % |
| NO | 25 | 79 % |
| TOTAL | 30 | 100 % |

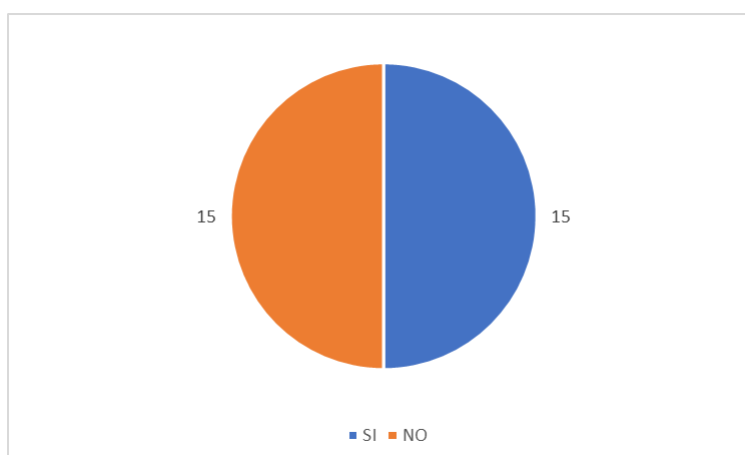


Interpretación

En conformidad con la tabulación e ilustración No 02, las exploraciones indican que el 79% cree que la Ley para Lavar Dinero (DL. 1106) es ineficaz para detener la actividad ilegal de la minas informales porque este tipo de minería generalmente se lleva a cabo en áreas remotas con poca o ninguna presencia estatal.

Tabla N° 3 ¿El Estado está preparado para aplicar Leyes contra Lavar Activos?

| VALOR | FI | PROPORCION |
|-------|----|------------|
| SI | 13 | 50 % |
| NO | 17 | 50 % |
| TOTAL | 30 | 100 % |

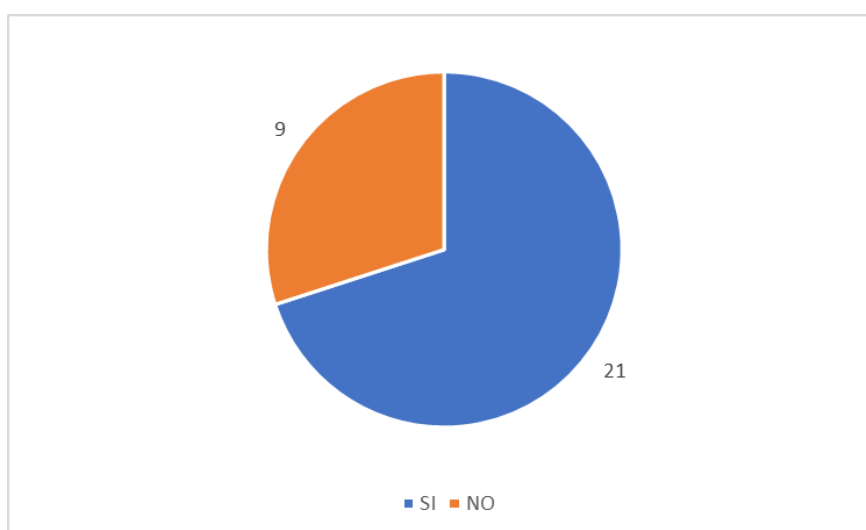


Interpretación

En conformidad con la tabulación e ilustración No 03, el 50% de los entrevistados afirmó que el Decreto Legislativo fue apoyado exitosamente por el Estado para combatir el lavado de dinero y otros delitos asociados a la minerías informales.

Tabla N° 4 ¿Al aplicar una correcta Ley por Lavar Activos, sin ningún tipo de objeciones se contrarrestaría el delito de la minería informal?

| VALOR | FI | PROPORCION |
|-------|----|------------|
| SI | 22 | 70 % |
| NO | 08 | 30 % |
| TOTAL | 30 | 100 % |

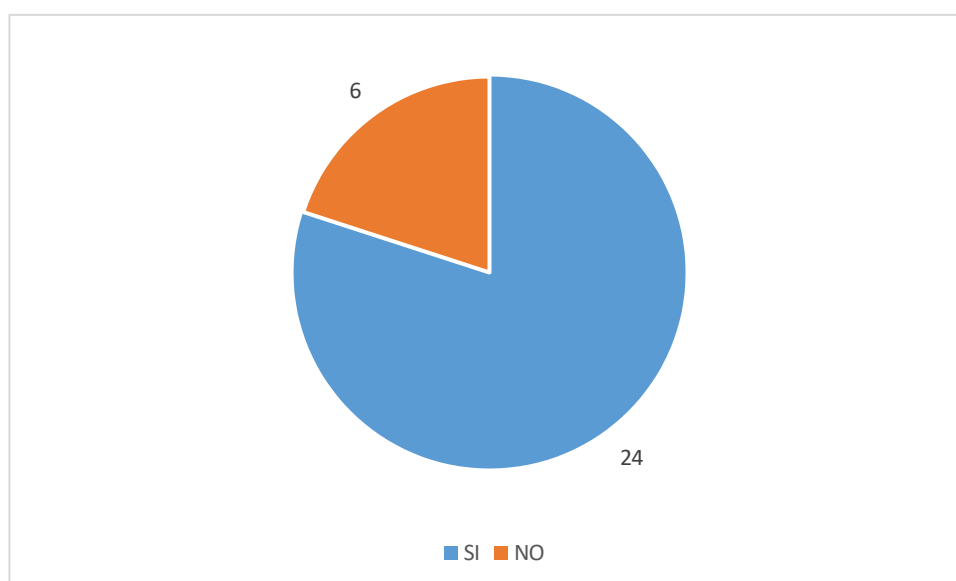


Interpretación

En conformidad con la tabulación e ilustración No 04, se ha determinado que el 70% de los entrevistados dijo que implementar medidas legales para detener las minerías informales y hacer cumplir el estatuto de Lavado de Dinero serían formas efectivas de combatirla.

Tabla Nº 5 ¿Todas las medidas legales son suficientes para aplicar medidas cautelares para incautar los bienes obtenidos ilícitamente?

| VALOR | FI | PROPORCION |
|-------|----|------------|
| SI | 22 | 70 % |
| NO | 08 | 30 % |
| TOTAL | 30 | 100 % |

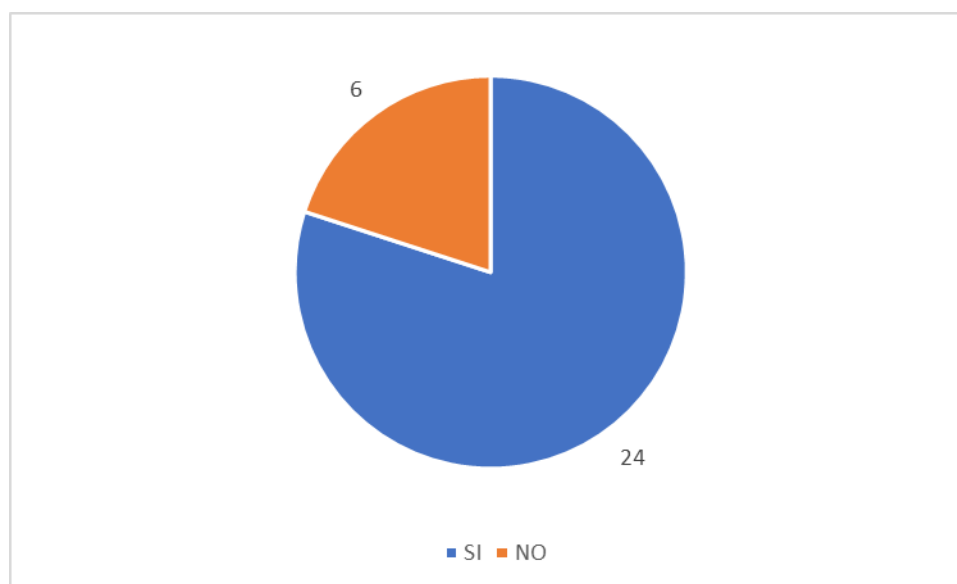


Interpretación

En conformidad con la tabulación e ilustración No 05, se concluyó que 70% señalaron que las medidas legales aplicadas para incautar bienes obtenidos ilícitamente, a veces son efectivos, pero tardan demasiado,

Tabla Nº 6 ¿Cuál es el tiempo que demora un proceso penal por el delito de Lavar Activos?

| VALOR | FI | PROPORCION |
|-------|----|------------|
| SI | 25 | 80 % |
| NO | 05 | 20 % |
| TOTAL | 30 | 100 % |

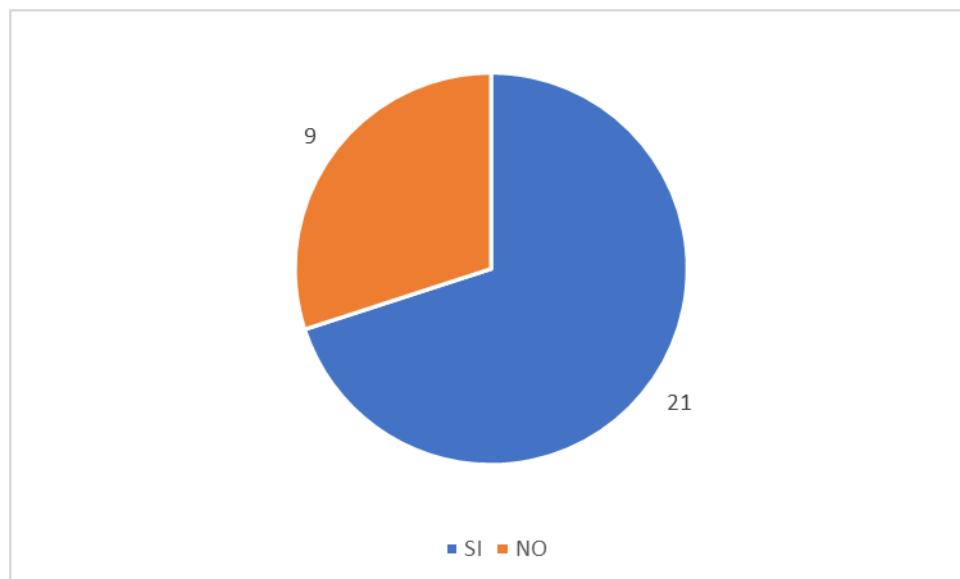


Interpretación

En conformidad con la tabulación e ilustración No 06, se encontró que el 80% de los entrevistados afirmó que, debido a la complejidad y multiplicidad de procedimientos involucrados, el proceso penal por lavado de dinero toma tiempo en todas sus fases.

Tabla Nº 7 ¿Existe una preparación permanente para participar en un proceso penal por el delito de Lavar Activos?

| VALOR | FI | PROPORCION |
|-------|----|------------|
| SI | 22 | 70 % |
| NO | 08 | 10 % |
| TOTAL | 30 | 100 % |

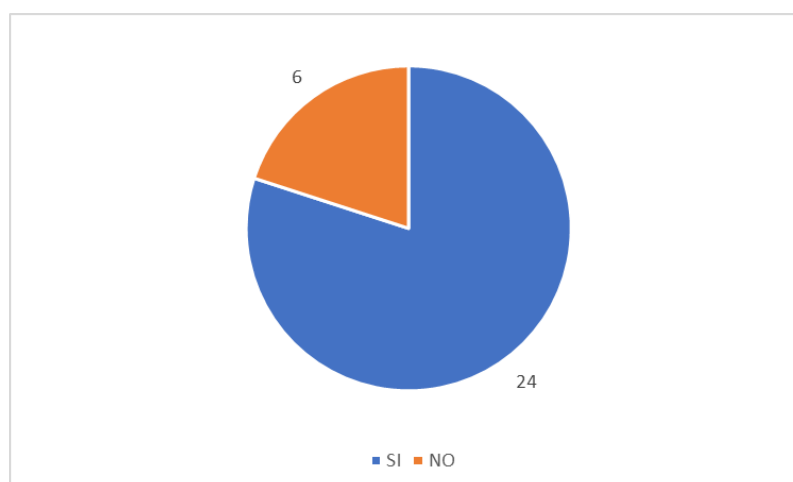


Interpretación

En conformidad con la tabulación e ilustración No 07, se ha demostrado que el 70% de las personas entrevistadas dijeron que sólo reciben algo o nunca capacitarán lo necesario para involucrarse en una exploración o procedimiento penal de lavado de dinero.

Tabla Nº 8 ¿Qué funciones serian asertivas para que el Estado tenga más éxito en la erradicación del delito de Lavar Activos producto de la minería ilegal?

| VALOR | FI | PROPORCION |
|-------|----|------------|
| SI | 25 | 80 % |
| NO | 05 | 20 % |
| TOTAL | 30 | 100 % |



Interpretación

En conformidad con la tabulación e ilustración No 09, las exploraciones han demostrado que el ochenta por ciento de los encuestados consideró que se deberían establecer suficientes protecciones legales para permitir la supervisión de actividades financieras cuestionables, así como la incautación legal de activos de aquellos que no pueden demostrar su estatus legal. del dinero encontrado mediante lavado de dinero y minería ilícita.



4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS (DEPENDIENDO DE LA INVESTIGACIÓN)

En consecuencia, tal se puede apreciar y documentar en las 09 tabulaciones estadísticas que se muestran en el apartado anterior, la siguiente información fueron obtenidos del examen de las distintas carpetas fiscales enviadas por las Fiscalías Supraprovinciales de Crimen Organizado de forma nacional: presentes en los expedientes de la Dirección de Exploración de Lavar Activos de la Policía Nacional, encuestas realizadas a los Trabajadores Policiales Especializados en exploraciones de Lavar Activos, fiscales principales y adjuntos de las distintas fiscalías Supraprovinciales, así como a los abogados del Ministerio Público del Ministerio de Gobernación y autoridades correspondientes.

Constituye delito de blanqueo de capitales la ejecución de actuaciones o procesos con destino a dar apariencia de legalidad a bienes y capitales de proceder ilegítimo. El blanqueo de capitales es un delito no convencional que frecuentemente proviene del crimen organizado. Se reconoce como un delito multiofensivo porque impacta diversos bienes jurídicos, incluido el sistema democrático, la gestión de justicia y la legitimidad y seguridad del Estado. Como resultado, se concluye que el lavado de dinero representa una seria amenaza para los sistemas financieros y económicos de nuestra nación, como lo ilustra cuadro No. 03.



El cuadro No. 08 ilustra cómo no se están cumpliendo suficientemente las sanciones penales por el delito de lavar activos que provienen de las minerías ilegales. El fiscal exige el sobreseimiento de casi todos los procesos vinculados con esta actividad, no dejando al juez más remedio que archivar el proceso. Esto sugiere que la imposición de sanciones es ineficaz, lo que significa que los delitos de lavar dinero derivados de actividades mineras ilícitas y otros delitos asociados seguirán aumentando.

El cuadro No. 03 nos muestra que al momento el Estado no está promoviendo ni implementando activamente nuevas regulaciones para prevenir o erradicar el delito de lavar activos provenientes de la minería ilícita. De igual forma, el cuadro No. 05 establece que las herramientas legales para el embargo de bienes obtenidos ilegalmente como resultado del lavar activos y las minerías ilegales son ineficaces porque demoran demasiado, los procesos judiciales avanzan lentamente y son pocos los casos que avanzan hasta el final. De igual forma, el cuadro No. 02 deja claro que la falta de un marco legislativo adecuado hace que la Ley de Lavar Activos sea ineficaz para combatir este delito.

Una investigación y/o procedimiento inadecuado, una valoración inexacta del delito por parte del sistema judicial o en cuanto a las pruebas, o una deficiencia en las fases procesales del cronograma del juicio, se evidenciaría en el cuadro No. 06, el cual ha señalado que hay. Pocas personas han sido declaradas culpables de lavar dinero vinculado con las minerías ilícitas.



Dado que estas actividades están estrechamente vinculadas implica lavado de activos o capital, que busca integrar engañosamente activos de origen ilícito en actividades económicas legítimas dándoles la impresión de legitimidad, existe un preocupante aumento del crimen organizado asociado a actividades mineras ilegales, como se muestra en cuadro No. 01. Estas actividades no sólo dañan gravemente la salud humana, la vida y la ecología, sino que también representan una desestabilización significativa del orden socioeconómico de nuestra nación.



CAPITULO V DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. PRESENTAR LA CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.

Descubrimos, al desarrollar nuestra teoría, que los delitos de lavado de dinero están asociados a “Iniciativas que tienen como finalidad de proporcionar recursos y artículos de origen criminal, un subproducto de la actividad minera clandestina no oficial, que parecerán legítimos en 2023”. Esto implica una alteración significativa del orden socioeconómico de nuestro país.

Comprender la historia y los efectos de lavar dinero en la nación es esencial para combatir este delito. Al respecto, es importante señalar que algunas organizaciones peruanas brindan datos sobre su administración, y esos datos permiten analizar continuamente cómo se han desarrollado los casos de lavado de dinero dentro del ordenamiento jurídico.

Del mismo modo, se ha demostrado que los protocolos contra el blanqueo de dinero de determinadas instituciones financieras no funcionan correctamente. Ya que es bien sabido que los clientes relacionados con los delitos más lucrativos de la nación están trayendo importantes sumas de dinero provenientes de actividades ilegales al sistema bancario de nuestra nación. Para ocultar sus actividades económicas ilegales, el crimen organizado se infiltraría de esta manera en los bancos.



La UIF del Perú lleva a cabo investigaciones continuas sobre la examinación de lavar dinero en los últimos periodos y publica información con respecto al tema periódicamente. El segundo informe de estadísticas operativas de la UIF establece, se publicaron 907 informes de inteligencia de esta manera entre 2007 y 2023, que demostró que 14.117 millones de dólares estaban implicados en lavado de dinero en todas sus formas.

En este sentido, las minerías ilegales y el tráfico de drogas son crímenes previos con mayor prevalencia estadística, según datos de la UIF referenciada. De manera similar, no podemos pasar por alto el hecho de que la corrupción es la tercera fuente de delitos de lavado de dinero en el país. Esto demostraría el daño significativo que la corrupción causa a la economía de nuestra nación, además de las pérdidas financieras incurridas por el gobierno como resultado de estas acciones. Por lo tanto, para ahogar estas recompensas económicas ilegales y evitar que se disfruten plenamente en el circuito comercial oficial, una estrategia criminal eficaz contra estos delitos también debe tener en cuenta el procesamiento y el castigo del lavado de dinero.

CONCLUSIONES

PRIMERA. - La Evaluación Nacional de Riesgo de Lavar Dinero de 2023 y la Evaluación Sectorial de Exposición a Riesgos de Lavar Dinero y Financiamiento del Terrorismo en el Sector Minero destacan el delito de minería ilegal como una grave amenaza al sistema vigente de detener la financiación del terrorismo y el blanqueo de dinero. La minería de oro no autorizada fue el principal peligro encontrado.

SEGUNDA. - Se ha establecido que el lavado de dinero y la minería informal dañan gravemente el medio ambiental, la vida humana y la salud. Además, el Estado no está interesado en supervisar o promulgar leyes para poner fin a estas prácticas, que permiten a las organizaciones criminales utilizar los ingresos de la minería ilegal para financiar operaciones de lavado de dinero.

TERCERA. - También se demostró que gran parte de los individuos naturales registrados en el IIF que pueden haber cometido un delito de minería ilegal en el pasado son peruanos que residen en Lima y tienen entre 36 y 45 años. De igual manera, el Estado carece de voluntad política para abordar este tema que impacta a la ciudadanía en el corto, mediano o largo plazo, y que deja una "puerta abierta" a las mineras ilegales y a lavar dinero.



RECOMENDACIONES

PRIMERA. - Al promulgar el Derecho Penal, el Estado puede intentar establecer un marco legal suficiente para combatir más eficazmente la actividad minera informal. Esto actuará como elemento disuasorio al amenazar con sanciones severas, que reducirán los índices de actividad minera ilegal y, en consecuencia, los delitos de lavado de dinero.

SEGUNDA. - Hacer cumplir las leyes de decomiso de activos de manera más rápida y estricta para aquellos declarados culpables de lavado de dinero o minería informal, así como para aquellos que son sospechosos de haber tenido actividades criminales previas y no pueden probar la fuente legal de sus activos.

TERCERA. - Que el gobierno fortalezca las leyes para frenar el incremento del lavado de dinero y la minería informal en el Perú. Una legislación adecuada permitiría establecer un control mucho más eficaz para detener la propagación de estas actividades ilegales, como por ejemplo reforzar las medidas de inteligencia y interdicción de conformidad contra la Ley el Crimen Organizada.



REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

1. Rodolfo Espinoza Zevallos, La Casación civil, 2da edición, Editorial San Marcos, Lima 2019.
2. Carlos E. Percovich Mallea, "Lavado de Dinero", Lima 2018.
3. Víctor Roberto Prado Saldarriaga, Criminalidad Organizada y Lavado de Activos, Editorial Moreno SA, Lima 2018.
4. Mónica Tambini Avila, Manual práctico de la Ley General de Sociedades, editorial Pacifico, Lima 2017.
5. Martin Justino Cardenas Carpio, Lavado de Activos y en el Proceso de Perdida de Dominio, primera edición, Impresores San Carlos, abril 2019.
6. Decreto Legislativo N° 1106; establece la lucha eficaz contra el Lavado de Activos y otros delitos relacionados a la Minería Ilegal.
7. Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera.
8. Ley N° 28306, Ley que modifica la Ley 27693.
9. Decreto Legislativo N° 1373, Ley que regula el proceso de Extinción de Dominio.
10. Decreto Legislativo N° 988, que modifica la Ley N°27379, procedimientos para adoptar medidas excepcionales de Limitación de Derechos.
11. Decreto Legislativo N° 1105; Establece disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal.
12. Decreto Legislativo N° 1102, que establece la incorporación al Código Penal el delito de Minería Ilegal.
13. Ley 27651 "Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y



Minería Artesanal”.

14. “ILICITOS PENALES DERIVADOS DE LA MINERIA ILEGAL EN EL PERU” (Marlon Kenny Alarcón Azpilcueta, año 2,023), Artículo publicado en Revista Electrónica de Medio Ambiente UCM, volumen 19, número 2.
15. BEG LECCA, Guillén. Diccionario Jurídico. Lima.



ANEXOS



MATRIZ DE CONSISTENCIA

análisis de los delitos de lavado de activos
proveniente de la minería informal en la región puno -
2023

| PROBLEMA | OBJETIVOS | HIPOTESIS | VARIABLES | DIMENSIONES | INDICADORES | METODOLOGIA |
|--|--|--|---|---------------------|---|--|
| <p>¿Cómo afecta la minería ilegal y el delito de lavado de activos?</p> <p>ESPECIFICO 1 ¿Qué repercusión tiene el delito de lavado en la minería informal en puno, año 2023?</p> <p>ESPECIFICO 2 ¿Cómo impedir el lavado de activo provenientes de la minería informal en puno, año 2023</p> | <p>GENERAL: Determinar el grado de afectación de la minería ilegal y lavado de activos en Puno.</p> <p>ESPECIFICO 1 Describir el nivel de eficacia de las sanciones penales para evitar la minería ilegal y el lavado de activos en puno.</p> <p>ESPECIFICO 2 Identificar acciones que ejecuta el Estado para evitar la minería ilegal y el lavado de activos</p> | <p>Las actividades de Lavado de Activos, están ligados con el delito de blanqueo de activos o capitales, la que representa una desestabilización del orden socio económico de la región puno, producto de la minería ilegal.</p> | <p>INDEPENDIENTE Lavado de Activos</p> <p>DEPENDIENTE Minería Ilegal</p> | <p>CUANTITATIVA</p> | <p>Investigaciones Procesos Judiciales Incautaciones Detenciones Medidas Limitativa de Derecho Etc.</p> | <p>TIPO DE INVESTIGACION: Descriptiva ENFOQUE: Descriptivo explicativo ALCANCE O NIVEL: Descriptivo DISEÑO: Simple observacional POBLACION: Según la data de la Dirección de Investigación de Lavado de Activos de la PNP durante el periodo -2023 se registraron 208 investigaciones por el delito de Lavado de Activos MUESTRA: 21 procesos investigatorios por el delito de Lavado de Activos producto de la minería ilegal. TECNICAS E INSTRUMENTOS Técnica : Tipo cuestionario Instrumento: ficha única de encuesta para personal del Ministerio Público, Procuraduría Pública y personal Policial de la DIRILA – PNP.</p> |

ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN**AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV**Formato digital Fecha de entrega: 03/07/2024**1. Datos del autor (es):**Nombres y Apellidos: ROSY YULISA MACHACA CONDORIDirección: Jr. Collas S/N Cincuentenario Anexo Miraflores Mz. P Lt. 20 ADNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 72113280Teléfono: 990824000 email: myuliza454@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: _____

Escuela Profesional o Mención: PROFESIONAL DE DERECHOTítulo o Grado Académico a optar: EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADOAsesor: FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico Título: ANÁLISIS DE LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS PROVENIENTES DE LA MINERÍA INFORMAL EN LA REGIÓN PUNO – 2023Palabras claves, (3 a 5 términos): Minería ilegal, desarrollo económico, lavado de activos**¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1,2}?**

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

Bachiller Titulo 2da Especialidad Maestría Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO – P05

Firma de Autor



huella digital

Juliaca, 03 de junio del 2024

Fecha



ANÁLISIS DE LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS PROVENIENTES DE LA MINERÍA INFORMAL EN LA REGION PUNO - 2023

INFORME DE ORIGINALIDAD

18%

INDICE DE SIMILITUD

17%

FUENTES DE INTERNET

7%

PUBLICACIONES

8%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

| | | |
|---|---|-----|
| 1 | repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet | 12% |
| 2 | hdl.handle.net Fuente de Internet | 1% |
| 3 | Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante | 1% |
| 4 | doczz.net Fuente de Internet | 1% |
| 5 | Submitted to unjbg Trabajo del estudiante | <1% |
| 6 | issuu.com Fuente de Internet | <1% |
| 7 | Galiano Gallardo, Emerson Alejandro. "No es que el camino sea difícil, es que lo difícil es el camino: El proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería" | <1% |